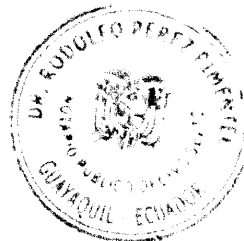




**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO-
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00:-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy Nueve de Julio del año dos mil siete, ante
mí, **Doctor RODOLFO -PEREZ-PIMENTEL**, Notario Público Décimo
Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) SRA. GINA
ARACELY RUIZ VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
civil soltera, de profesión ejecutiva; y, **b) ABG. CESAR FAUSTO
ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
casado, de profesión abogado, Los comparecientes son mayores de
edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase incorporar
en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta
la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de
las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad
de accionistas fundadores, los intervinientes: la **SRA. GINA
ARACELY RUIZ VILLEGAS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; el **ABG. CESAR
FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de



M. Venerable
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos,
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para
3 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

4 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
5 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
6 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
7 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
9 declaramos que la compañía que constituimos mediante este
10 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE**

11 **LA COMPAÑÍA CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO:**

12 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**
13 **Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CREATIVE**

14 **PRODUCCIONES S.A. CREAPRO.,** su nacionalidad es ecuatoriana y
15 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
18 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**

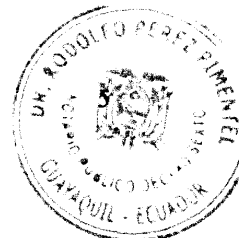
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse
20 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
21 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro
22 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
23 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a)
24 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
25 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
26 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
27 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
28 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,

1 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
2 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
3 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
4 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
5 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b) Podrá instalar y
6 administrar agencias de publicidad y diseños gráfico. ser asesor de
7 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
8 publicitarios, marketing y mercadeo; c) Instalación, y administración
9 de supermercados y mini mercado, la importación y explotación,
10 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
11 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el
12 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá
13 asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y
14 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
15 consignación, representación, industrialización, elaboración,
16 importación y/o exportación de combustible, bebedizas, artículos del
17 hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta,
18 bazar, menajes, perfumería, toda otra actividad a fin, que
19 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercado ;
20 d).- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
21 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la
22 informática, como son: computadoras con todas sus componentes,
23 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
24 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
25 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o
26 industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
27 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo
28 Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de



1 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de
2 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las
3 computadoras ; e) Diseños planificación y construcción de obras
4 arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
5 interiorismo en general. Compra de bienes muebles e inmuebles ; f)
6 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
7 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras
8 o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
9 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o
10 permutar embarcaciones pesqueras artesanal e Industrial de arrastre y
11 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
12 productos bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o en
13 el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
14 materiales, tamaños y utilidad ; g).- Fabricación, importación,
15 representación, distribución y comercialización de suministros,
16 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
17 escribir, computadoras , fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de
18 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
19 industrial y de circuito cerrado ; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
20 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
21 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
22 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; Incluye trabajos en
23 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
24 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
25 partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
26 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
27 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
28 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de

1 *sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire ; i).-*
2 *A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y*
3 *comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y*
4 *procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que*
5 *podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A*
6 *la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*
7 *agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,*
8 *distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales*
9 *como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado*
10 *congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de*
11 *establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las*
12 *respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de*
13 *productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas ;*
14 *j).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,*
15 *Floricultura, ; k).- Fabricación, importación, exportación, distribución y*
16 *comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de*
17 *indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las*
18 *materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos*
19 *conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,*
20 *artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,*
21 *aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería ;*
22 ***l).- Producción, exhibición, edición, importación, exportación,***
23 ***distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos***
24 ***cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros***
25 ***y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o***
26 ***vídeo, encuadernaciones, composición y fotograbado;***
27 ***Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias,***
28 ***certámenes, eventos y otros relacionados con cualquier***



1 **industria o actividad artística y de comunicación.**
2 **Representación de profesionales y artistas. Agencia de**
3 **publicidad y relaciones públicas. diseño, construcción,**
4 **mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas.**
5 **Formación en los campos artísticos y deportivos. Importación,**
6 **exportación, compraventa e intermediación de obras de arte**
7 **así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.**
8 **Grabación y monitores de críticas y comentarios difundidos**
9 **por los medios de comunicación. Asesoramientos de prensa,**
10 **levantamiento de imagen, personal, institucional y**
11 **empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas**
12 **de prensa; II).- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e**
13 **internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la**
14 **instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,**
15 **hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros**
16 **comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales**
17 **naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de**
18 **eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles**
19 **y espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,**
20 **aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de**
21 **contratación de hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento**
22 **estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los**
23 **mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados**
24 **por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los**
25 **mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos**
26 **para cada caso ; m).- A la fabricación comercio e Intermedlación de**
27 **productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel,**
28 **cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de**

1 *revelado: Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,*
2 *Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de*
3 *usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución*
4 *y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua,*
5 *Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y*
6 *distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de*
7 *servicios ; n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las*
8 *instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio*
9 *nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores,*
10 *prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de*
11 *tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,*
12 *medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar*
13 *como consolidadora de carga ; ñ).- Fabricación, importación,*
14 *exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas,*
15 *equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de*
16 *baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones;*
17 *instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales*
18 *telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado*
19 *a las telecomunicaciones en general ; o).- Establecer toda clase de*
20 *imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones ;*
21 *p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos*
22 *educativos ; q).- Firmar contratos para trabajar como constructoras*
23 *nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente ; r).- se*
24 *dedicara, al mantenimiento a parques y jardines públicos y privados y*
25 *a los servicios de limpiezas y recolección de basuras, así como su*
26 *procesamiento : s).- Dedicarse a la explotación minera y forestal ; t).-*
27 *Participar en concesiones de bienes públicos y privados ; u).-*
28 *Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y*

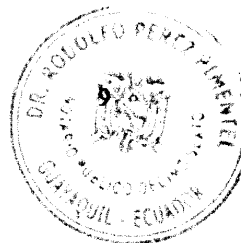
M. D. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Ministro Público Decano Sexto
del Poder Judicial



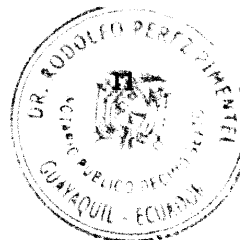
1 repuestos ; v).- Selección y adiestramiento de personal para empresas
2 ; w).- Importación, exportación, representación, distribución y
3 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y
4 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
5 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos
6 ; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
7 productos derivados de tabaco ; y).- Importación exportación,
8 representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio,
9 aluminio, hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices
10 nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de
11 motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
12 combustibles, artículos de ferretería Industrial, de electrodomésticos,
13 de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y
14 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
15 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
16 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
17 mantenimientos, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;
18 industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
19 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
20 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados
21 del petróleo también se dedicara al servicios y mantenimiento del
22 sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de
23 caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y
24 lubricantes, así como También alquiler de toda clase de vehículos,
25 así como dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o
26 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo, toda
27 clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y
28 administración de Tecnicentros. Así como a la importación,

1 exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de
2 madera, muebles artesanales, industriales ; z).- Prestar servicio de
3 asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas
4 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la
5 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
6 Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
7 por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO**
8 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
9 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
11 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
14 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
15 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
16 o el Gerente General de la Compañía Indistintamente, y cada Título
17 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
18 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
19 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
21 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el **Registro**
23 **Mercantil** del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano
25 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores
26 son el Presidente y el Gerente General Indistintamente.- **ARTICULO**
27 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
28 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano



1 *supremo de la compañía.-* **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
2 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
3 **ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias*
4 *y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,*
5 *salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se*
6 *reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del*
7 *primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio*
8 *económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le*
9 *competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales*
10 *Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como*
11 *en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las*
12 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el*
13 *Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan*
14 *los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su*
15 *falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a*
16 *la Junta General.-* **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
17 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *La*
18 *Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*
19 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-*
20 *Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en*
21 *cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que*
22 *representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a*
23 *fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de*
24 *no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación*
25 *de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,*
26 *a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha*
27 *convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a*
28 *Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por*

1 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
4 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
5 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
6 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
9 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
11 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
13 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
14 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
15 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
16 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
17 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
18 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
19 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
21 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
22 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
23 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren
24 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
25 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
26 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
27 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
28 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por



1 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-

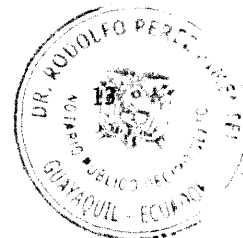
2 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
3 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
5 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN**

6 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
7 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
8 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
9 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**

11 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A
12 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
13 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
14 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
15 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
16 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
17 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
18 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
19 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
20 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**

21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
22 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
23 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
24 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
25 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
26 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
27 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
28 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar

1 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten
2 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
3 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
4 estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
5 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
6 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
7 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
9 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
10 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
11 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
12 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
13 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
14 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
18 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
19 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
20 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
22 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de
23 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
24 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
27 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
28 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta



A. Vaca

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Delegado
del Cantón Guayaquil

1 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
2 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;

3 **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

5 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
6 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

8 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un

10 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
11 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando

12 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha
13 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le

14 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
15 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En

16 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
17 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien

18 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
19 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en

20 cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**

21 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de

22 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine
23 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

24 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente
25 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**

26 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**

27 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
28 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,

1 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
2 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
4 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
5 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
6 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
7 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
9 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
10 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
11 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
12 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

13 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
14 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
15 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
16 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
17 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
18 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
19 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
20 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**

21 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
22 compañía **CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO**, declaran
23 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide
24 el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
25 en la siguiente forma: **ABG. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**,
26 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
27 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
28 Norteamérica, y la **SRA. GINA ARACELY RUIZ VILLEGAS**, ha



1 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
2 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
3 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CREATIVE**
5 **PRODUCCIONES S.A. CREAPRO**, declaran haber pagado el
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
7 del modo en que a continuación se indica.- **EL ABG. CESAR FAUSTO**
8 **ALVARADO VARGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
9 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y; la **SRA. GINA**
10 **ARACELY RUIZ VILLEGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de
11 **CIEN DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía
12 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados
13 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
14 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
15 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
16 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del
17 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y
19 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los
20 intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,
21 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
22 perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga
23 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del
24 Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia
25 la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos
26 habilitantes correspondientes.- Léida esta escritura en alta voz de
27 principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000111-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO	\$100.00
RUIZ VILLEGAS GINA ARACELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

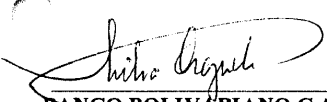
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega al Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la autorización de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



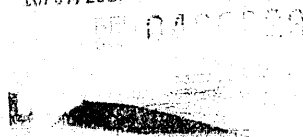
Ciudadanía 090896487-7
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1964
004 0200 02933 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
ISMAEL ALVARADO
PIEDAD VARGAS
GUAYAQUIL
16/07/2015

ABOGADO

15/07/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

166-0026 0908964877
NUMERO CEDULA
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA 0909370199
RUIZ VILLEGAS GINA ARACELY
27 FEBRERO 1970
GUAYAS/GUAYAQUIL/SOLIVAR /SANTO DOMINGO
03 163 0192
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 70

Gina Ruiz

EQUATORIANA***** V444404442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAVIER FERNANDO RUIZ ALVAREZ
MARITZA VILLEGAS MOSQUERA
GUAYAQUIL 1962-90
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 456963

FORMA DE

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

128-0813 0909370199
NUMERO CEDULA
RUIZ VILLEGAS GINA ARACELY

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

1 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo
2 cual doy fe.-

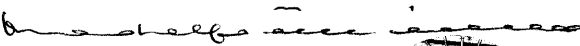
3
4
5 
6
7 **SRA. GINA ARACELY RUIZ VILLEGAS**
8 **C.C. No.- 090937019-9**
9 **C.V. No.- 128 - 0813**

10
11
12
13
14
15 **ABG. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**
16 **C.C. No.- 0908964877**
17 **C.V. No.- 166 - 0026**

18 
19 **EL NOTARIO**

20
21 Se otorga ante Mí, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio que
22 rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
23 otorgamiento.- Lo Certifico.-



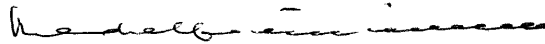

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEX,
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

*RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo NOTA de la Resolución No. 07.G.IJ.0004609
dictado por la. Ab Roxana Gómez de Pesántez, de fecha 16 de
Julio del 2.007, se tomo nota de la Aprobación que contiene
dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la
Compañía Anónima denominada CREATIVE PRODUCCIONES
S.A. CREAPRO celebrada, el 9 de Julio del 2.007, Referida
en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-*

Guayaquil, 18 de Julio del 2.007.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.026
FECHA DE REPERTORIO: 19/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004609, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesántez**, el **16 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO**, de fojas **81.981 a 82.003**, Registro Mercantil número **14.725**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 36026



5

REVISADO POR: *ret*


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013363

Guayaquil,

3 - Ago 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CREATIVE PRODUCCIONES S.A. CREAPRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.

